

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
EDICTO

Tercera interesada: Norma Alejandra Meza Cuevas

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal **222/2017**, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MANUEL DE JESÚS HERRERA ESPINOZA, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **Norma Alejandra Meza Cuevas**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Abel A. Narváez Solís**  
Rúbrica.

(R.- 453966)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1438/2016-II

**TERCERO INTERESADO: AGUSTÍN CERÓN SOTO**

En el Juicio de Amparo **1438/2016-II**, promovido por JOSÉ ANTONIO MORALES ZAVALA, contra actos del JUEZ QUINCUGÉSIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, se ha reconocido a Ud. como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de abril de 2017.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Juan Carlos Cortez Arciniega**  
Rúbrica.

(R.- 454149)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco residencia en Zapopan  
EDICTOS A:

**Francisco Sepúlveda Campos.**

En el juicio de amparo número **144/2017-V**, promovido por **Benjamín Curiel Fernández**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria

**Ana Gema González Moctezuma.**

Rúbrica.

(R.- 454251)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 417/2017-II, promovido por Rafael López López contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la víctima menor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales A.P.A. por conducto de su representante Adriana Ayala Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 454152)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2017-8, promovido por José Guadalupe Orizaga y Guerra y Edwin Raziel Aguilar Guerrero contra actos del Fiscal General de Justicia Militar y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Zeferino Hernández Peña, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. José Mauricio Urrieta Medrano**

Rúbrica.

(R.- 454161)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO: Emplazamiento de los Terceros Interesados

GUADALUPE MEJÍA y PP QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1133/2017**, promovido por **Víctor Eduardo García Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la **resolución interlocutoria de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete**, en el juicio laboral 1530/2010, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, en esta data, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio.

En la ciudad de México, 18 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 454291)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 329/2017-IV, promovido por Rubén Barrera Vargas, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (antes Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 454293)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia  
Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS:**

- **Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez.**

En el juicio de amparo **204/2017-II**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, se advierte: que en auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como **terceros interesados a Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez**, y se señaló como acto reclamado en esencia, la resolución de diez de febrero del dos mil diecisiete, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 29/2017-01, en la que confirmó el auto de cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, emitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 408/2016, promovido por la quejosa en contra de Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez, en el que no se proveyó de conformidad lo solicitado por la parte actora para investigar las cuentas que pudiera tener la demandada; y mediante proveído de seis de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del

siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2017.

El Secretario

**Juan Diego Hernández Villegas.**

Rúbrica.

(R.- 454121)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **353/2017-3**, promovido por **Williams Argel Manzo Rodríguez**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Kevin Manuel Rodríguez Castillo**, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.**

Rúbrica.

(R.- 454300)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

“**INSERTO:** En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal **4/2013-II**, instruido contra **Cristóbal Pulido Alanís y otros**, como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, previsto y sancionado por los artículos 2 fracción VII y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se cita al perito Fernando Suárez Hernández, para que comparezca en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las **diez horas con treinta y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de agosto de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

**José Álvaro Vargas Ornelas.**

Rúbrica.

(R.- 454303)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

Terceros interesados: DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 271/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ Y DANIEL MARTÍN RAMÍREZ, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras, se emplaza por este medio a DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de agosto de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Abel A. Nárvaez Solís**  
Rúbrica.

(R.- 454649)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO

Tercero interesado: **DAVID REYES VAZQUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 241/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **JESÚS ENRIQUE AMADOR DELGADO**, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otra, se emplaza por este medio a **DAVID REYES VAZQUEZ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.  
Magistrado en funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**José Avalos Cota**  
Rúbrica.

(R.- 454651)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1401/2016 y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016  
Mesa: V

**TERCEROS INTERESADOS**  
**GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo número 1401/2016-V y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016, promovido por Joel y/o Isidro Reyes Galicia, Marco Antonio Cortés Rodríguez, René Franco Argonza Basilio, José René Argonza Padilla y Felipe de Jesús Argonza Padilla, se ha señalado a Guillermo Martínez Hernández y José González López, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de

la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Juan Carlos Cortez Arciniega.**

Rúbrica.

(R.- 454174)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

Tercera interesada: MARICELA PÉREZ SUÁREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 244/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Roberto Carlos Morgan Uribe, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARICELA PÉREZ SUÁREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.

Magistrado en Funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 454658)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 66/2017-II**  
**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A JOSÉ JAVIER MORALES HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ LUIS MATÍAS TOSCANO.**

Dentro del juicio amparo 66/2017-II promovido por **Rosalía, Luz María, Susana, María Teresa, Alfonso, Ma. Guadalupe, Mary Carmen, Jorge Cristóbal, Blanca Margarita, Manuel de Jesús y José Francisco**, todos de apellidos **Flores García**, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en la resolución dictada dentro del toca de apelación 1107/2016, en la que se niega la orden de aprehensión, la cual confirma la interlocutoria emitida en el juicio de origen; se ordenó emplazar a los terceros interesados **José Javier Morales Hernández, José de Jesús Morales Gutiérrez y José Luis Matías Toscano**, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 10 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Juan Carlos Reyes González.**

Rúbrica.

(R.- 454699)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **470/2017-II**, promovido por **Eduardo David Bermúdez Esparza**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INMOBILIARIA CUXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto del **Magistrado Ponente integrante de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, licenciado Lino Pedro Bolaños Cayetano y otra autoridad**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Raúl Ricardo Hernández y Cabrera, por edictos**, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Arturo Ureña Vizuett.**  
Rúbrica.

(R.- 454712)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 1048/2016, promovido por **ARMANDO DE LA CRUZ CHABLÉ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Genaro Castillo Ramírez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 739/2004-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 455092)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **190/2017-IV**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, contra acto de la **Octava Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 1738/2016-I, deducido del juicio ejecutivo mercantil 906/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, seguido por **IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Lujoc Electronics, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Manuel Galván Ortega y Luis Manuel Galván Rodríguez**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Lujoc Electronics, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Manuel Galván Ortega**, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dichos terceros interesados que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este

juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.  
 Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
 de Distrito en Materia Civil  
 en la Ciudad de México.  
**Víctor Aguirre Montoya**  
 Rúbrica.

(R.- 454214)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Aguascalientes, Ags.**

Alfredo Andrés Reza Chaires y Claudia Estela Ramos Covarrubias. (Terceros interesados)  
 En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 189/2017-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Ma. Magdalena Ramos Covarrubias, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Alfredo Andrés Reza Chaires y Claudia Estela Ramos Covarrubias, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen; de igual forma, el interrogatorio a cargo de José Armando Cahue Tinoco, Lucina Marmolejo Sánchez y Etelvina Marín Contreras, para que lo amplíen por escrito si lo estiman pertinente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de agosto de 2017.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 455096)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**

EDICTO

Tercero Interesada:  
 Guadalupe García de Sanabría.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Guadalupe García de Sanabría, dentro del juicio de amparo directo 92/2017, promovido por Juan Antonio López Serrato, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 213/2015, emitida en fecha 23 de febrero de 2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
 Guanajuato, Gto., 07 de agosto de 2017.  
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Angélica María Flores Veloz.**  
 Rúbrica.

(R.- 455100)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

## EDICTO

En el juicio de amparo 567/2017-III-A promovido por Daniel Iván Esquivel Ahumada, contra acto del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, en el que se señaló como tercera interesada a Elizabeth Salazar Rosales, en auto de siete de julio del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, dictado en la causa de control 430/2017 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, a 07 de julio de 2017  
La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,  
con sede en Naucalpan de Juárez.  
**Lic. María del Carmen García Monjaraz.**  
Rúbrica.

(R.- 455119)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
en Querétaro, Qro.  
EDICTO

**GERARDO ÁLVAREZ DIEZ MARINA**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **170/2017**, promovido por **J. GUSTAVO VEGA HERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO**, en contra de la sentencia de uno de febrero del año en curso, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en los autos del expediente 693/2015, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, 18 de mayo de 2017.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.  
**Lic. Domingo Pérez Arias**  
Rúbrica.

(R.- 455305)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Manuel Rodríguez Leyva contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal N-0062/2015, por la comisión del delito de Secuestro Agravado; por auto de tres de marzo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 118/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos

dentro de la causa penal 479/2011 de origen, Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3129 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 454646)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Distrito en el Estado,  
con residencia en Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

**JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:  
(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **590/2016**, PROMOVIDO POR SAVIGNÉ PATRICIA GUADALUPE SALAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 5/2016-VARIOS, EN LA QUE SE DESECHÓ DE PLANO LA RECUSACIÓN PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, Y COMO CONSECUENCIA, LA OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARACE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Culiacán, Sinaloa, 14 de julio de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.**

Rúbrica.

(R.- 454239)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**J.A.I. 6/2017-VI**  
**EDICTO**

A: Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 6/2017-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, así como del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de veintidós de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 437/2010; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 11 de julio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

**Lic. Jovani Pazos Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 454641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Gto.**  
**Sexta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Miquel Ángel Peredo Luna, María de los Ángeles Luna Gale e Inmobiliaria y Arrendadora Cuadro, Sociedad Anónima de Capital Variable, que por este conducto se les emplaza como terceros interesados en el amparo promovido por Blanca Leticia Díaz Godínez, en contra de la sentencia de 31 de marzo de 2017, dictada por esta Sala en Toca 170/2017, formado por la apelación interpuesta por "América Lease" S.A. DE C.V., y por Grupo Cuadro de México, S.A. DE C.V., contra sentencia de 5 de enero de 2017, dictada por la Jueza Civil de Partido Décimo Segundo Civil de León, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Mercantil M123/2014, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento y otras prestaciones, promovido por la ahora quejosa en contra del segundo apelante. Lo anterior para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda de amparo. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, agosto 10 de 2017.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

**Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 455325)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS**

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número 363/2017-II, promovido por MARÍA BERTHA BENAVIDES VILLALOBOS, contra actos del JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercer interesado ISRAEL CARAM FAREZ, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a la antes señaladas, y precisa como acto reclamado el auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 847/2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Martín Contreras García**  
Rúbrica.

**(R.- 454652)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,  
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic**

EDICTO:

Se notifica a MIGUEL ÁNGEL PARRA SILVA y FEDERICO BENÍTEZ LÓPEZ, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del edicto, para que estén en aptitud de probar la propiedad de la cantidad que asuman les corresponda respecto al monto de \$24,850.00 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), afectos a la causa penal 289/2009-V de la estadística de este juzgado, que se les instruyera en su contra, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación a la Ley General de Población, con el apercibimiento, que de no comparecer en el término fijado éste se destinará en beneficio y mejoramiento de la Administración de Justicia, con apoyo en los artículos 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince.

Atentamente  
El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, 01 de agosto de 2017  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit  
**Ángel Daniel Ávila Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 454501)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1663/2016 y su acumulado 1713/2016**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**  
**JORGE GUILLERMO OCAMPO GUTIÉRREZ**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1663/2016 y su acumulado 1713/2016**, promovidos por **Gustavo Valdes Mondragón y Sandra Inés Rodríguez Olmos** en su carácter de apoderada legal de la persona moral **Grupo Carso S.A.B. de C.V.**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de julio del año actual**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de agosto de 2017.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Marco Antonio Elizalde Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 454704)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**Amparo Indirecto 550/2017**  
**EDICTO**

Emplazamiento

Tercera interesada: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la** menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G.

En el juicio de amparo indirecto **550/2017**, promovido por Yurimar Briceño Panqueva, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia**, por el acto reclamado consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete dictada en el toca 225/2016; se tuvo a Usted: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la** menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G., como tercera interesada y mediante acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 31 de Julio de 2017.

**Maricela Camarena Valdez**

Rúbrica.

**(R.- 454719)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Héctor Manuel Rentería Aguirre.  
Tercero Interesado  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1663/2015, promovido por Diana Guerra Rodríguez, en contra de actos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución emitida por la autoridad responsable el dos de septiembre de dos mil quince, en la que declaró improcedente la inscripción de aclaración solicitada, resultando como tercero interesado Héctor Manuel Rentería Aguirre, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de julio de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 454886)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Joel Martínez Ortega.

En el juicio de amparo 174/2017, promovido por Jordán Alan Mendoza Sifuentes, contra actos del Juez Tercero de lo Penal y Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Joel Martínez Ortega, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es la resolución de tres de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, con residencia en San Nicolás de los Garza, que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos promovido por el defensor particular del quejos Jordán Alan Mendoza Sifuentes, dentro de los autos del proceso número 201/2014 y sus acumulados.

Haciéndoselo saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta y un minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, y que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a ocho de Agosto de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria.**  
Rúbrica.

(R.- 455095)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Gestión Profesional de Factor Humano y Empanermet Resources, ambas Sociedad Civil**  
(Diversas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo laboral **334/2017**, promovido por el quejoso **Israel Ontiveros Espino**, en contra del laudo de **doce de enero de la presente anualidad**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **18/2010**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **dos de mayo del año en curso**, a las diversas terceras interesadas **Gestión Profesional de Factor Humano y Empanermet Resources, ambas Sociedad Civil**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 4 de Agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

**(R.- 455099)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Soluciones en Economía de Opción, Sociedad Anónima de Capital Variable**  
(Diversa Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo laboral **46/2017**, promovido por la quejosa **María del Socorro Villalobos Castorena**, en contra del laudo de **veintiséis de agosto del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **1944/2013**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **diecinueve de enero de la presente anualidad**, a la diversa terceras interesada **Soluciones en Economía de Opción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, realizándose las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 10 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

**(R.- 455101)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de**  
**Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora.

En los autos del juicio de amparo **638/2017** promovido por Patricia Guadalupe Zepeda Vargas, también conocida como Patricia Guadalupe Zepeda de Mendoza, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Décimo de lo Civil Especializada en Materia Mercantil**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual se reclama: "...la falta de emplazamiento, todo el trámite, procedimiento judicial y sentencia definitiva que culminó con el mandato de ordenar el remate del bien inmueble identificado como Lote 27, Manzana 33 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 191.84 m<sup>2</sup>; así como la adjudicación y otorgamiento de algún derecho de posesión y propiedad respecto del citado bien inmueble la favor de terceras personas, dentro del juicio especial hipotecario 730/2011 del índice del Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California."

En mérito de lo expuesto, se ordenó emplazar al presente juicio a la tercero interesada Norma Ivette Richard Mora, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con ocho minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 16 de agosto de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de  
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Gladis Elena Sandoval Corrales.**  
Rúbrica.

(R.- 455160)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de**  
**Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **637/2017** promovido por **María del Rosario Zepeda Guerrero**, quien se ostenta como apoderada legal de Luis Rodolfo Nuño Gutiérrez, contra actos del **Juez Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana** (actualmente **Jueza Décimo de lo Civil Especializada en Materia Mercantil**) y otra autoridad, en la cual reclama esencialmente la falta de emplazamiento, así como todas las actuaciones y sentencia definitiva, misma que culminó en la orden de remate del bien inmueble identificado como lote 24, manzana 20 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta ciudad, relativo al juicio especial hipotecario 730/2011, del índice del Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, por **EDICTOS** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos de que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 17 de agosto de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.**  
Rúbrica.

(R.- 455161)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO:

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO**  
**EDICTO DIRIGIDO A:**

**JUAN ALBERTO CURIEL PÉREZ.**

Juicio Amparo **1282/2016** promovido por Zwiirn/Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto apoderado José Ángel Godínez Gaytán, contra actos juez y secretario de acuerdos adscritos Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial Estado de Jalisco y Director del Registro Público Propiedad y Comercio en Guadalajara Jalisco, de quienes reclama falta de emplazamiento del juicio natural 1219/2012 en razón su podedante anteriormente denominada Administradora de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde agosto veintiséis de dos mil cinco es titular de derechos crediticos e hipoteca constituidos en contrato crédito simple formalizado escritura pública 40,528 de diciembre veintidós de mil novecientos ochenta y siete; así como orden de cancelación de hipoteca departamento 6, condominio Galáctica II, ubicado en calle Félix Rougier 3720, antes avenida Conchita 3200 y calle Félix Rougier 3180, fraccionamiento Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco y su ejecución.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Juan Alberto Curiel Pérez, señalándose nueve horas con cuarenta minutos del quince de noviembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

**Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.**

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, 09 de agosto de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 455203)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADO, JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ FLORES.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 441/2017-VII, promovido por Gabriel Vega Ramírez, por conducto de su defensor Armando Alvarado Rosas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por esa autoridad responsable, en la causa de control 323/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a José Omar Hernández Flores y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta de mayo y de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Benita Cuevas Zepeda.**

Rúbrica.

(R.- 454150)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Juzgado Noveno de lo Civil  
Secretaría "B"**

**Exp. No. 388/2014**

**"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"  
EDICTO**

En los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.** en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y SALVADOR HERNANDEZ SARABIA**; expediente número **388/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.**, en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y OTRO**; expediente número **388/2014**, El C. Juez Noveno de lo civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Dictó un auto que a la letra dice: -----

México Distrito Federal a diez de Octubre del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JAVIER VEGA CORONA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; se tiene por hechas las manifestaciones vertidas; en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos y toda vez que no fue posible practicar el emplazamiento de la sociedad codemandada DETROIT, S.A. DE C.V., en el domicilio proporcionados por la parte actora en el escrito inicial de demanda, siendo el ubicado en: Vía Gustavo Baz número 19, Colonia Xocoyohualco, Municipio de Tlalnepantla estado de México; como consta en la razón actuarial de fecha tres de octubre de dos mil catorce, asentada por la ejecutora adscrita a la Central de ejecutores y notificadores de Tlalnepantla Estado de México; y que los domicilios aportados por las diversas dependencias fue el mismo domicilio proporcionado por el promovente en el escrito inicial de demanda; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena emplazar y requerir a la sociedad **DETROIT, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, **MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS**, para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pague a la parte actora SUKARNE, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de Suerte Principal, más Intereses Costas y demás prestaciones legales; cantidad que podrán exhibir mediante Billete de Depósito o en su caso en el mismo termino deberán señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la citada cantidad; apercibida que para el caso de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasara a la actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 1394 del Código de Comercio; asimismo, en el mismo termino deberán contestar la demanda u oponerse a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de comercio; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el **DIARIO OFICIAL**"; en los periódicos **"EL UNIVERSAL"** y **"DIARIO DE MEXICO"**; así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; quedando a disposición de la parte demandada, las copias simples de traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado Noveno de lo Civil, ubicado en el quinto piso, torre sur, Calle niños Héroes número ciento treinta y dos, colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, código Postal 06720 Ciudad de México.-----

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL

C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Verónica Morales Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 454234)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Manuela Verdugo Urías.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Heras Meza contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 4077/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja; por auto de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 82/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 4077/2008 de origen, Manuela Verdugo Urías, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4652 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Manuela Verdugo Urías, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 454650)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

"Iván Agustín Villareal Rodas,".

"En cumplimiento al auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de julio de dos mil diecisiete, conforme al oficio número CCJ/ST/3541/2017, en el juicio amparo 1037/2016, promovido por Leonel Mauricio

García Bustamante, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con sede en esta ciudad, consistente en la "negativa de obsequiar la orden de comparecencia solicitada por el Agente del Ministerio Público Investigador, en a favor de los CC. Atenogenes Teodoro Díaz Galván, Armando Morales Campos e Iván Agustín Villareal Rodas, como probables responsables en el delito de amenazas, en las actuaciones de la causa penal 103-2/2016, radicada ante el Juzgado Segundo de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco", se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) de la Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, asimismo se ordenó notificarle por edicto el inicio del presente juicio, para que a si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las doce horas con diez minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.**  
Rúbrica.

(R.- 455102)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO JORGE EDUARDO GALICIA REYES.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 25/2017-VI, promovido por José Luis Guíérrez González, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en el auto de sujeción a proceso y su ejecución en la carpeta administrativa 6/2017.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Jorge Eduardo Galicia Reyes, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de esta fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 25/2017-VI por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, auto admisorio y del diverso de tres de febrero de dos mil diecisiete en el que se le tuvo como tercero interesado y del presente auto; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos,

para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 455130)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. Juicio de Amparo Directo D-537/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas María Victoria Machorro Paredes.

Se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada **MA. TERESA GARCÍA GARCÍA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo y se le hace saber que María Victoria Machorro Paredes en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal promovió juicio de amparo directo contra el acto reclamado al Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla consistente en la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 633/2015 el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Se le previene para que se presente al juicio de amparo directo D-537/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda.

Para su publicación en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Ana Concepción González Contreras.**

Rúbrica.

(R.- 455217)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Tramitación Especial 103/2017**  
**Procesos Civiles o Administrativos 103/2017**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A VAMSA AGUASCALIENTES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VAMSA).

En el juicio de tramitación especial 103/2017, del índice de este juzgado, promovido por Brp Mexican Distribution, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal, le demanda en la vía de tramitación especial, por el reconocimiento y ejecución de laudo, el pago de la cantidad de \$9'242,702.73 (nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo con el resolutiveo tercero del laudo, por concepto de capital, el pago por la cantidad de \$1'991,751.27 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de intereses devengados sobre el capital de julio de dos mil quince a octubre de dos mil dieciséis de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo; el pago de la cantidad de \$395,787.67 (trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), por concepto de intereses devengados sobre el capital de noviembre de dos mil dieciséis a enero de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo y de conformidad con las facturas 26807, 27843 y 29071; el pago de intereses devengados sobre capital desde febrero de dos mil diecisiete y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del capital; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; el pago por la cantidad de \$82,032.85 (ochenta y dos mil treinta y dos dólares 85/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), por concepto de costas del arbitraje y honorarios de los abogados de la actora y el pago de los gastos y costas generados por razón de este juicio... Se ordenó emplazar a la moral demandada Vamsa Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable (Vamsa), a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por conducto de su apoderado o representante legal produzca su contestación y señale domicilio procesal en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho a contestar la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, en el entendido que las copias de la demanda y de los documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y periódico local del Estado.**

**ZAPOPAN, JALISCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-**

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

**Carlos Alberto Galván Gutiérrez.**

Rúbrica.

**(R.- 455317)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En los autos del **Juicio de Amparo 464/2017-IV**, promovido por **Juan José, Juan Carlos, Gabriel y María Isabel, todos de apellidos Acosta Arellano, por propio derecho y ésta última también en su carácter de apoderada legal de Juan Antonio y Juan Manuel, ambos de apellidos Acosta Arellano y Oliva, Flavio y Rafael, todos de apellidos López Arellano**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **siete de junio de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en

la falta de llamamiento al juicio ordinario civil, expediente 1183/2016 del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la sentencia definitiva de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, reconociéndose el carácter de terceros interesados a Marina Acosta Arellano, Salvador Acosta Arellano y Marina Arellano Jaramillo, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eleodora Carmen Jaramillo Guadarrama, también conocida como Eleodora del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o María del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o Carmen Jaramillo Guadarrama. Por otro lado, mediante diverso proveído de **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** a los terceros interesados **Marina Acosta Arellano, Salvador Acosta Arellano y Marina Arellano Jaramillo, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eleodora Carmen Jaramillo Guadarrama, también conocida como Eleodora del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o María del Carmen Jaramillo Guadarrama y/o Carmen Jaramillo Guadarrama**, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase del conocimiento de los referidos terceros interesados, que cuentan con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 455335)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,  
con residencia en Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

**JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:  
(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **682/2016**, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO VILLEGAS SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO PENAL ZONA CENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; PROVEÍDO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL CITADO EXPEDIENTE, EN EL QUE DESECHÓ LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR EL QUEJOSO; OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; Y, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SINALOA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 424 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL

JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante Oficio CCJ/ST/2707/2017, de trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**Lic. César Augusto León Becerril**

Rúbrica.

(R.- 455346)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,  
con residencia en Culiacán, Sinaloa

EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:

**(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR BRETT CHIT BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO PENAL ZONA CENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; RESOLUCIÓN DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL CITADO EXPEDIENTE, EN EL QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE Y SE DESESTIMÓ LA PETICIÓN DE INCOMPETENCIA PLANTEADA POR EL QUEJOSO; LA OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACION 184/2016; DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SINALOA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 409 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, LA EJECUCIÓN DE DICHOS ACTOS; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante Oficio CCJ/ST/2707/2017, de trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**Lic. César Augusto León Becerril.**

Rúbrica.

(R.- 455348)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 622/2017-V, PROMOVIDO POR PAMFER, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ PROVEÍDO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, **LOS GUICACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, DICTADA EN EL TOCA 1244/2016, PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 775/2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 455333)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Juicio de Amparo 90/2016-2**  
**EDICTO.-**

En los autos del juicio de amparo **90/2016-2**, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI Y OTRA AUTORIDAD, los cuales hace consistir en: "**IV.-ACTOS RECLAMADOS: 1)** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, reclamo: **a)** La pretendida inclusión como un supuesto "crédito común" en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada el día 7 de septiembre de 2015 en el concurso mercantil con plan de reestructura previo de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali bajo el número de expediente 51/2014 (en lo sucesivo y por economía procesal, la "Sentencia de Reconocimiento de Créditos"), de un Apoyo Recuperable bajo la modalidad de aportación a capital preferente, que constituye recursos públicos cuya defensa y ejercicio le corresponde de manera exclusiva a mi representada, sin haber sido parte en dicho juicio. **b)** La parte quejosa de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, en donde en perjuicio de la quejosa y en franca violación de su más elemental garantía de audiencia, se le pretende dar el carácter de crédito concursal común a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a los recursos del Apoyo Recuperable otorgado a CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., que provienen de una aportación de capital realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S..N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", así como todos aquellos actos procesales subsecuentes y consecuencias a la citada parte de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: La propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Apoyo Recuperable indicado en los apartados IV. a) y b) que anteceden, según consta en los formatos: (i) CCS-2/130 Sección 1 Página 12 de 77, renglón 14.173 ("Lista definitiva Resumen de Créditos que se propone reconocer"), (ii) CCS-2/130 Sección I Subsección 1 Página 194 de 1310, renglón 14.173 ("Lista definitiva Hoja descriptiva de cada crédito que se propone reconocer"), y (iii) CCS-2/130 Sección I Subsección 2 Página 71 de 445, renglón 14.173 ("Lista definitiva Razones y causas de la propuesta de reconocimiento definitivo de créditos. Justificación de diferencias con lo registrado por el Comerciante o lo solicitado por el acreedor. Descripción y consideraciones de las objeciones recibidas"), así como todos aquellos actos que sean subsecuentes y consecuentes a dicha persona." **Ampliación de demanda: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.-** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, con residencia en Mexicali, reclamo: La sentencia de aprobación del convenio concursal dictada con fecha 15 de febrero de 2016, así como su implementación, ejecución, y todos aquellos actos procesales que resulten subsecuentes y consecuentes a la misma. Cabe señalar que la anterior resolución es un acto procesal subsecuente y consecuente al acto reclamado señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda de garantías de fecha 17 de febrero de 2016. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: Cualquier acto de implementación y ejecución que pretenda da realizar como consecuencia de la aprobación del convenio concursal antes señalado, y que se encuentre relacionado con su propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, por la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); por tanto, se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado Ricardo Rodríguez Jardines**, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, sexto piso, del Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, su ampliación y anexos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las **nueve horas con veinte minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la **audiencia constitucional**; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de las lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Mexicali, Baja California, 12 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California

**Fernando Pesqueira Barraza**

Rúbrica.

(R.- 454186)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Septuagésimo de lo Civil**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, promovido por **FLORES MARTINEZ REYNA AMELIA**, en contra de **JOSE SOTO SOLIS** expediente **679/2015. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a veinte de agosto del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente, se tiene por desahogada la prevención ordenada en proveído de fecha diez de agosto del año en curso. Se tiene por presentado a: **FLORES MARTINEZ REYNA**, por su propio derecho;...” demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 122 fracción III, 255, 256, 258, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, “...” se ordena publicar el edicto correspondiente por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO DE MEXICO, además de que la accionante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular, debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente. Una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado de la solicitud y **EMPLÉCESE A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESIÓN, AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS COLINDANTES, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MANIFIESTE SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTADO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL, Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atenta a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.”...” **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada **LIDIA BARRERA SANTIAGO**, asistida por su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DOLORES RODRIGUEZ TORRES** que autoriza y da fe. **DOY FE.-** Dos firmas rubricas. **AUTO.-** México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del año dos mil quince.- Dada nueva cuenta de actuaciones y toda vez que en el auto admisorio, de fecha veinte de agosto del año en curso, por error se dijo en la parte conducente “se tiene por presentado a: **FLORES MARTINEZ REYNA**,...”, con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa que debe decir, “**se tiene por presentado a: ... FLORES MARTINEZ REYNA AMELIA**,...”, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte esta aclaración de dicho proveído.- **Notifíquese.-** Lo proveyó y firma la C. Juez **LIDIA BARRERA SANTIAGO**, antela C. Secretaria de Acuerdos, **DOLORES RODRIGUEZ TORRES**, que autoriza y da fe.- **AUTO.-** Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, se tienen por devueltos los edictos que refiere, para los efectos que indica, como lo solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha veinte de agosto del dos mil quince y auto que lo aclara del veinticinco de agosto de ese mismo año, así como los oficios dirigidos al **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, para el efecto de que se publiquen los edictos como se encuentra ordenado dicho proveído y.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada **LIDIA BARRERA SANTIAGO**, asistida por su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DOLORES RODRIGUEZ TORRES** que autoriza y da fe. **DOY FE.-** Dos firmas rúbricas.

**PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ, C. DIRECTOR DEL BOLETIN JUDICIAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.**

En la Ciudad de México, a 7 de Julio del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

**Lic. Dolores Rodríguez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 455334)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **18 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 011/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 18 de julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 455321)

---

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
CONCURSO PUBLICO No. APILAC/IAP/01/17

La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (APILAC), con fundamento en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas 2015-2020; en los artículos 1º, 20, 27, 28, 29, 30, 41, 51, 53, 58 Bis y 59 de la Ley de Puertos; 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1º, 33, 39, 44 Bis y 44 Ter del Reglamento de la Ley de Puertos; el artículo 111, fracción V de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; en las resoluciones de su Consejo de Administración y en las demás disposiciones y normatividad aplicables:

### CONVOCA

A todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que cuenten con un capital contable o capital patrimonial de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) interesadas en participar en el concurso público APILAC/IAP/01/17 (el CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado del Título de Concesión, con vigencia de 20 (veinte) años, y la posibilidad de que se prorogue hasta 20 (veinte) años más, siempre que proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II y de su Reglamento, para:

(i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de 250,000 m<sup>2</sup>, que deberá destinarse a la construcción, equipamiento y operación de una instalación especializada, de uso público, para el manejo y almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos, y demás fluidos, incluyendo el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar en la INSTALACIÓN.

(ii) La prestación de los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de mercancías establecidos en el artículo 44 de la LEY y 2º de su Reglamento, consistentes en el acarreo, carga, descarga y almacenaje de petrolíferos y petroquímicos, y demás fluidos, incluido el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar; así como de carga y descarga en vehículos, tales como auto tanques y carro tanques; los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, previa autorización de la AUTORIDAD que el CESIONARIO solicite y obtenga en los términos de las LEYES Y NORMAS APLICABLES; en todos los casos, incluyendo las de cobro respectivas.

El cesionario deberá obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para el manejo y almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, incluyendo las gestiones de cobro correspondientes.

El cesionario deberá cumplir los requisitos y obtener de las instancias competentes, los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades compraventa, distribución, transportación, almacenaje y comercialización Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos, y demás fluidos, incluyendo el amoniaco, que sea técnicamente viable manejar en la INSTALACIÓN.

Sin perjuicio de la información y requisitos establecidos en las bases del CONCURSO que deberán observar las personas que tengan interés en participar, las etapas y actos principales del CONCURSO, son los siguientes:

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**1. Sitio, fechas y horarios para la adquisición de las bases del CONCURSO:** Estarán disponibles del 31 de Agosto al 12 de Octubre de 2017, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de la APILAC, ubicado en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, México, C.P. 60950, teléfono +52 (753) 533 07 00, con atención al Almirante C.G. DEM. Jorge Luis Cruz Ballado, Director General de la APILAC, correo electrónico: [direccion@puertolazarocardenas.com.mx](mailto:direccion@puertolazarocardenas.com.mx) y [gplaneacion@puertolazarocardenas.com.mx](mailto:gplaneacion@puertolazarocardenas.com.mx). Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, el cual contenga el nombre de la empresa, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir la documentación; datos generales como correo electrónico y teléfono; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros, a este formato lo deberá de denominar **G2 registro de interesados**.

**2. Costo y forma de pago de las bases del CONCURSO:** El costo de las bases es de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que podrá pagarse mediante: transferencia electrónica interbancaria a la Clave Bancaria Estandarizada: H S B C M E X I C O, Cuenta RAP: No. 9971 Sucursal No. 813, Clabe: No. 021497040425662811 Referencia: 100704030 o S A N T A N D E R, Cuenta: 65502722568, Clabe: 014497655027225689, a nombre de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., habiendo de exhibirse a la APILAC la impresión del recibo electrónico en el que conste la transferencia debidamente aplicada. Este pago no será reembolsable en ningún caso. La adquisición de las bases del CONCURSO no otorga el derecho a los interesados de presentar proposiciones, sino que, para su presentación, habrán de apegarse a lo que al respecto establecen las citadas bases.

**3. Idioma:** El idioma que se utilizará en el CONCURSO es el español, salvo las excepciones expresamente señaladas en las bases del CONCURSO, en las que los documentos que correspondan deberán acompañarse de traducción al idioma español.

**4. Moneda:** La moneda que se utilizará en el CONCURSO será el peso mexicano.

**5. Opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 111, fracción V, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, las personas que tengan interés en participar en el CONCURSO, deberán solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en los términos señalados en las bases del CONCURSO.

**5.1. Disposiciones para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia:** Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE. En particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas; el intercambio de información para dicho objeto o efectos, así como las fracciones X y XI del artículo 127 la misma ley, en las que se señala la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas, en representación o por cuenta y orden de personas morales; y las sanciones aplicables a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

Asimismo, esta Ley en su artículo 127 fracción IV, faculta a la COFECE a imponer multas de hasta el 10% de los ingresos económicos de quién incurra en ésta práctica; o bien, a imponer multas de hasta un millón quinientas mil veces la UMA en el caso de que se trate de agentes económicos que no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a quién incurra en ésta práctica.

Por otra parte, el Código Penal Federal establece en el artículo 254 bis que "se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quién celebre, ordene o ejecute contratos, convenio o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, entre otros.

**6. No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases del CONCURSO o en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.

**7. Personas impedidas:** No podrán participar en el CONCURSO, las personas que se encuentren impedidas en términos de las bases del CONCURSO.

Lázaro Cárdenas, Michoacán, 31 de agosto de 2017.  
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.  
Director General  
**Almirante C.G. Dem. Jorge Luis Cruz Ballado**  
Rúbrica.

(R.- 454900)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Tabasco  
Dirección General

**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**EDICTO**

- - - En cumplimiento del acuerdo de fecha 19 (Diecinueve) días del mes de Julio del año 2017 (Dos mil diecisiete), Se procede a la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, instaurado a la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, respecto al Contrato número 647-026-2014 de fecha 01 de Septiembre de 2014, relativo a la adquisición de “ **VESTUARIO , UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, ARTICULOS DEPORTIVOS , BLANCOS Y ARTICULOS TEXTILES**”, y en razón de la no localización de la empresa citada, para la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017, relativa al contrato mencionado, y posterior a consultas formuladas por oficio a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el cual informó que “... se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del área concesionada a Telmex, no visualizándose registro de datos de la persona moral citada...” y la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco “1”, dependiente de la Secretaría de Hacienda y crédito Público comunicó “... en nuestra base de datos se encuentra registrado: Domicilio Fiscal: Calle Eje Central, Numero Exterior 771, Numero Interior Piso 1, Col. Narvarte Oriente, C.P. 03020, Benito Juárez, Ciudad de México...”, por consecuencia se realiza la notificación por medio de edictos, de conformidad lo establecido en los numerales, 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo concerniente a la notificación al Administrador Único de la empresa denominada **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**- Para cumplir lo señalado en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace un resumen del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017. I.- Descripción de la adquisición y del contrato que se notifica: el objeto del Contrato consistió en la adquisición de “**VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, ARTICULOS DEPORTIVOS, BLANCOS Y ARTICULOS TEXTILES**”. II.- El importe Contratado de la adquisición es por la cantidad de **\$158,340.00 M.N.** (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. III.- Descripción breve de los motivos que dieron origen al Procedimiento de Rescisión Administrativa, así como las estipulaciones en las que el “**PROVEEDOR**” incumplió con el siguiente compromiso contractual; *toda vez que las blusas y camisas fueron surtidas en tallas equivalentes y no como nosotros la solicitamos, así mismo se le requirió el cambio de dichas prendas a lo que hasta el momento no se ha tenido respuesta alguna*; Como Consecuencia de lo anterior la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, incurrió en los supuestos establecidos en el inciso D) de la Clausula Décima Segunda del Contrato número 647-026-2014., considerado lo anterior y como lo estipula el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

Por lo que se analiza la documentación, previo a que el Centro SCT Tabasco, proceda a la sustanciación de la efectividad de la póliza de fianza número 1495887-0000 de fecha 01 de septiembre de 2014, expedida por la Afianzadora Primero Fianzas S.A. de C.V., es requisito que el particular se le notifique y emplace a efecto de que esté en aptitud de deducir sus derechos, y se cumplan con las garantías de seguridad jurídicas y de legalidad establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en la tramitación deberán observarse dichas formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, procediendo a notificar por medio de edictos, Para publicarse conforme a lo ordenado en el acuerdo de fecha 19 de julio del presente, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; haciendo saber al Administrador Único de la empresa denominada **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa contenida en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de Febrero de 2017, respecto al contrato número 647-026-2014.

Por lo expuesto y en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se comunica a la representación legal de la empresa, que las determinaciones que se notifican, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión o, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, haciendo valer los derechos que estime pertinentes y que en su caso deberán señalar domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones que se ordenen en este asunto, apercibida la empresa que en su caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en Privada del Caminero Número 17, Planta Alta, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190., donde también quedan a disposición copia del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa dictada en el diverso número 6.26.301.-052/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, instaurado a la empresa **MAXI MOTION, S.A. DE C.V.**, respecto al Contrato número 647-026-2014 de fecha 01 de Septiembre de 2014.- Se comunica al particular que el expediente puede ser consultado en horas hábiles en la oficina indicada, de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Julio de 2017.  
Director General del Centro SCT Tabasco.  
**Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña**  
Rúbrica.

(R.- 454976)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”**

En cumplimiento al acuerdo de 14 de agosto de 2017, dictado en el expediente **SAN/022/2014**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 59, primer párrafo y 60, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de octubre de dos mil trece, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/350/2017 de 9 de agosto de 2017**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, que la infracción que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en habersele rescindido en un plazo de tres años, el contrato número U110776, que suscribió con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se rescindió el veinte de diciembre de dos mil doce; así como el número 1904 ME, y su modificatorio ME 3038, que celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mismos que se le rescindieron el trece de febrero de dos mil trece, responsabilidad que, de acreditarse, actualizaría el supuesto sancionable previsto en la fracción II, del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en dicho precepto legal, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **INTERGENERIC, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al cual surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Apercibida que, **de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa** en esta etapa procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 61, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México,

donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, en el supuesto que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

La Directora General de Controversias y  
Sanciones en Contrataciones Públicas  
**Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 455190)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”***

En cumplimiento al acuerdo de 11 de agosto de 2017, dictado en el expediente **SAN/028/2014**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción V y 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 115, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de octubre de dos mil trece, vigente al momento en que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, tuvo conocimiento de los hechos denunciados; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica a la empresa SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/341/2017 de 08 de agosto de 2017**, que, esencialmente, señala lo siguiente:

**Se le notifica** a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V.**, que **la infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en la falta de firma, por causas imputables a ella, del contrato número CIATEJ-GDL-SG-016-14**, correspondiente a las partidas uno y dos, que le fue adjudicado el veinticinco de febrero de dos mil catorce, en la licitación pública electrónica nacional número LA-03890I001-N5-2014, convocada por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Infracción que, de acreditarse, podría hacerla acreedora a una multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, sanción prevista en el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se otorga a la empresa SERVICIOS INTEGRALES COMA, S.A. DE C.V., un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que, por conducto de su representante o apoderado legal, **ejerza su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo de sanción**, y exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho en esa etapa procesal, de conformidad con el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente, considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México**, en la cual, esta autoridad tiene su sede, **apercibida que, de no señalarlo**, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento administrativo de sanción) **se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de dicho ordenamiento legal.

Una vez que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y **posteriormente cambie el mismo, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad**, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **apercibida que, en caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio que hubiere señalado inicialmente, o en su defecto, por rotulón**, con fundamento en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra disponible para su consulta, y que se imponga de su contenido, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ubicadas en el domicilio antes mencionado, en días hábiles, como lo dispone el artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

La Directora General de Controversias y  
Sanciones en Contrataciones Públicas

**Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 455194)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **13 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 204/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de Servicios de seguridad privada RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V. en los siguientes términos:

Se impone a RAGA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 13 de julio de 2017  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 455331)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 209/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada RED DE SEGURIDAD PRIVADA CORBOTS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a RED DE SEGURIDAD PRIVADA CORBOTS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 19 de julio de 2017.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 455339)

---

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**  
**BANCA DE DESARROLLO**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de agosto aplicable en septiembre de 2017, ha sido determinada en 7.35% anual.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.  
 Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Igal Benabib Levy**  
 Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Mario Manuel Tovar Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 455338)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**

**VS.**

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA  
M. 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO  
Exped.: P.C. 3194/2016 (N-992) 31932**

**Folio: 35419**

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de noviembre de 2016, con folio de entrada 031392, ABRAHAM DÍAZ ARCEO, apoderado de **THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO, propiedad de SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de agosto de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 455306)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION**

**VS.**

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA  
M. 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO  
Exped. P.C. 2701/2016 (C-777) 27250**

**Folio: 35421**

**SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de octubre de 2016, con folio de entrada 027250, ABRAHAM DÍAZ ARCEO, apoderado de THE ICELANDIC MILK AND SKYR CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1403450 SIGGY'S COUNTRY Y DISEÑO, propiedad de SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SIGIFREDO ZÚÑIGA PADILLA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de agosto de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 455307)**

**Secretaría de Educación Pública**  
**Instituto Nacional de la Infraestructura**  
**Física Educativa**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CPN-INIFED-SB-001-2017**

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, así como en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4, Artículo 23, emite la Convocatoria Pública Nacional No. CPN-INIFED-SB-001-2017 para la Construcción, Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Suministro Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5, Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5, Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en <http://www.inifed.gob.mx/bebederosescolares> o en la Subgerencia de Presupuestos y Contratación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (del 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 10:00 a 14:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono (55) 5480-47-00, extensión 1128. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán obtener la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

**CPN-INIFED-SB-001-2017**

<b>Descripción de la Convocatoria</b>	Construcción, Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Suministro Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5, que comprenden las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora; Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenden las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas; Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que comprenden las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Querétaro y Zacatecas; Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que comprenden las entidades federativas de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala; y Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que comprenden las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
<b>Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos</b>	\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
<b>Forma de pago</b>	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, con el formato correspondiente.
<b>Periodo disponible de la convocatoria</b>	Del 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 2017.
<b>Participación</b>	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
<b>Visita a las instalaciones</b>	De acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 y 12 de Septiembre de 2017
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 y 21 de Septiembre de 2017
<b>Fallo</b>	4 de Octubre de 2017

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017  
Gerente de Construcción y Supervisión de Obras  
**Ing. Alberto Segarra González**  
Rúbrica.

**(R.- 455341)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional Michoacán**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-17**  
**PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES.**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-17**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos Generación Continua y Bienes Muebles" de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN APROX. ANUAL	VALOR DE VENTA (\$)	IMPORTE DE GARANTIA 10%
1	Madera Proveniente de Tarimas	Kg.	600	416.40	41.60
2	Madera creosotada	Kg.	40	3.268	0.3268
3	Cartón	Kg.	45,396	17,636.35	1,763.63
4	Papel Archivo	Kg.	14,268	6149.50	614.95
5	Llantas	Kg.	400	418.20	41.82
6	Desecho ferroso de segunda	Kg.	950	1,020.20	102.02
7	Desecho ferroso de tercera	Kg.	150	143.50	14.35
8	Trapo Limpio	Kg.	836	5,534.65	553.46
9	Aluminio	Kg.	400	3,528.36	352.83
10	Plástico acrílico	Kg.	30	55.67	5.56
11	Vidrio padecería	Kg.	130	8.25	.82
<b>PRECIO MÍNIMO DE VENTA</b>	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 11 POR KG. SERÁN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE BIMESTRALMENTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2017, MÁS EL 16% DEL I.V.A.				
<b>UBICACIÓN DE LOS BIENES</b>	EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN INCLUYENDO LOS DE IMSS-PROSPERA.				
12	Líquido Fijador Cansado de las Unidades Médicas de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán.				
	a) Hasta 3.9	grs/lt	500	NOTA: SE CUBRIRÁN LAS CANTIDADES ESTIPULADAS PARA CADA INCISO DE ACUERDO AL COSTO QUE SE PUBLIQUE EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE EMITE DE MANERA BIMESTRAL LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	grs/lt	0		
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	grs/lt	0		
	d) A partir de 6.0	grs/lt	0		
	<b>TOTAL</b>	grs/lt	500	9,274.25	927.42
13	Placa Radiográfica	Kg.	20	490.00	49.00
14 A LA 136	Bienes Muebles no útiles	Pzas.	267		
<b>PRECIO MINIMO DE VENTA</b>	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 14 A LA 136 SERÁN DETERMINADOS POR PERITO VALUADOR EXTERNO. MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LICITACION LP-001-MICH-17.				
<b>UBICACIÓN DE LOS BIENES</b>	EN TODAS LA UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN INCLUYENDO LAS DE IMSS-PROSPERA.				

**\*El precio de venta de estos bienes es más el 16% de IVA.**

- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **9:00** del día **05 de Septiembre del 2017**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 24 35 51; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Septiembre del 2017** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; pudiendo registrar su asistencia a partir de las 09:00 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Septiembre del 2017** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51.

- Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., así como en los H.R."O", ubicados en las localidades de Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich., de las 08:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles del **01 de Septiembre del 2017 al 08 de Septiembre del 2017**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas de la **14** a la **136** correspondientes a bienes muebles no útiles y de generación continua, para el caso de las partidas **1** a la **13** que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas de la **6, 7** y de la **14** a la **136** deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Prospera, el pago de estas partidas está exento de I.V.A.

- Para las partidas **1** a la **5** y de la **8** a la **13**, el pago será en forma mensual en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el porcentaje que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años, donde para las partidas **1** a la **13** correspondientes a bienes de generación periódica (desechos), será a partir del día **11 de Septiembre del 2017 al 11 de Septiembre del 2019**; en el pago de todas estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la (las) partida(s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 31 de Agosto del 2017.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

**Mtro. y C.P. Nestor Homero Mejía Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 455347)**